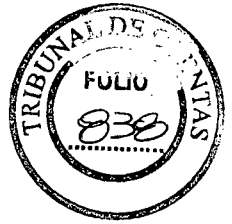




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 17 DIC 1998

VISTO: La Nota N° 1067/98 presentada por el INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS, en relación a la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 138/98; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota precitada, se contesta la observación formulada por la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 138/98 Anexo II, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 1995.

Que por informe N° 518/98, se realizó el análisis del descargo presentado, aconsejando al respecto, la aprobación correspondiente por considerar suficientes y válidos los elementos de juicio aportados a este Tribunal.

Que de acuerdo a la Resolución Plenaria N° 30/98 del Tribunal de Cuentas, la Vocalía de Auditoría estará conformada por el Vocal de Auditoría y el Secretario Contable.

Que este Organismo de Control, se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el art. 2°) inciso c) de la Ley N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°) Ampliar la aprobación correspondiente a la rendición de cuentas, presentada por el INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS, perteneciente al período Enero - Febrero - Marzo de 1995, referente a la Resolución T.C.P. N° 138/98 de la Vocalía de Auditoría Anexo II, por considerar suficientes y válidos los elementos de juicio aportados a este Tribunal.

ARTICULO 2°) Declarar libre de responsabilidad por lo indicado en el artículo primero, al entonces presidente del I.P.R.A., Señor Roque Martinelli.

ARTICULO 3°) Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS N° 267/98 V. A.

C.P.N. EMBLIO ENRIQUE MAY
Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sanwich del Sur, son y serán Argentinas"